

Dirección Nacional de Aduanas

O/D No. 43 /2014.

Ref.: Tránsitos con control de Precinto Electrónico para carga suelta bajo la modalidad de enlonados.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 26 de mayo de 2014.

VISTO: que es necesario en esta nueva fase, extender la aplicación del procedimiento de Tránsito con control de Precinto electrónico para carga suelta, a TCU, Aguada Park (ITSEN S.A) y Zona Franca Parque de las Ciencias S.A.

CONSIDERANDO: I) el Decreto 323/2011 de fecha 14 de setiembre de 2011, faculta a la Dirección Nacional de Aduanas, a exigir y establecer condiciones de uso del precinto electrónico en las unidades de transporte que movilicen carga dentro del territorio nacional;

II) que es necesario establecer los puntos de control a los efectos de la implementación del procedimiento para el control de Tránsitos a través de dispositivos de precinto electrónico;

III) que la implementación de estos dispositivos en el control de las operaciones de tránsitos, brindará mayor transparencia, seguridad y permitirá un eficaz control en este tipo de operaciones;

IV) que la plataforma de procesamiento de datos y comunicaciones, así como los procedimientos para la aplicación se encuentra en condiciones de incluir los controles necesarios para un adecuado desarrollo de esta nueva fase en la utilización de los precintos.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 -Código Aduanero Uruguay- y a las facultades conferidas por el Decreto 204/013 de 17 de julio de 2013,

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS R E S U E L V E:

1º) Incorpórese al numeral 4) de la Orden del Día 30/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, los siguientes puntos de control:

- Aguada Park (ITSEN S.A) Código_1901
- Zona Franca Parque de las Ciencias S.A Código_2094

O/D No. 43/2014

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

Estos puntos entrarán en vigencia para los DUA que soliciten canal a partir del día 29 de mayo de 2014.

2º) Incorpórese al numeral 4) de la Orden del Día 30/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, los tránsitos que tengan como origen y/o destino

- TCU Código_2089, con los siguientes puntos:
 - Zona Franca Libertad Código_1703
 - Zona America Código_2091 (Estos tránsitos serán seleccionados mediante regla de riesgo según el tipo de mercadería)
 - Zona Franca Florida Código_1701
 - Zona Franca Rivera Código_5071
 - DFU Chuy (Campusol) Código_3090
 - DFU Rio Branco (Trebolir) Código_4084
 - DFU Rivera (Cavimar) Código_5081
 - DFU Acegua (Riasur) Código_9084
 - Puerto de Montevideo Código_1650

Estos puntos entrarán en vigencia para los DUA que soliciten canal a partir del día 29 de mayo de 2014.

3º) Sustitúyase el Anexo I “Zonas de precintado y desprecintado y Zonas de espera” puesto en vigencia por Orden del Día 80/2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, por el Anexo I el cual forma parte de la presente resolución.

4º) Sustitúyase el Anexo II “Zonas de descanso” puesto en vigencia por Orden del Día 80/2014 de fecha 10 de diciembre de 2013, por el Anexo II el cual forma parte de la presente resolución.

5º) Sustitúyase el Anexo III “Rutas y duración del Tránsito” puesto en vigencia por Orden del Día 80/2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, por el Anexo III el cual forma parte de la presente resolución.

6º) Regístrese y publíquese por Orden del Día. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, comunicando asimismo a la Dirección de Pasos de Frontera del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección Nacional de Policía Caminera del Ministerio del Interior, Administración Nacional de Puertos, ADAU, AUDACA, CATIDU., Círculo de Transporte, ITPC y Asociación de Transportistas de Cargas del Uruguay (ATCU). Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/ji/dv



CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas